

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-012-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: "Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda."

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: "Art. 290.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de

autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo. En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en el literal q) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa".

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el Artículo 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.

Que, mediante Acción de Personal No.:11-UTH-EP-EMAPA-A-2022 que rige a partir del 13 de enero de 2022 se designa al Ingeniero JOSÉ XAVIER ESPINOZA VINCES, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A.

Que, con fecha 30 de diciembre del año 2022 se suscribió el Contrato entre la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y la Ing. Iñiguez Cárdenas Carmen del Rosario, en calidad de Contratista, para el proceso N° COTS-EPEMAPAA-003-22 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTES Y RECONEXIONES POR MORA PARA LA EP-EMAPA-A".

Que, mediante OF. No. 001-CIC-EMAPAA-2023, de fecha 3 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Iñiguez Cárdenas Carmen del Rosario, en calidad de Contratista, para el proceso N° COTS-EPEMAPAA-003-22 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTES Y RECONEXIONES POR MORA PARA LA EP-EMAPA-A", dirigido al Ing. José Xavier Espinoza Vincés, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A, en el que en su parte pertinente menciona:

*"Como es de su conocimiento con fecha 30 de diciembre de 2022, se suscribió entre la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA-A, representada por su persona y quien suscribe el contrato para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTES Y RECONEXIONES POR MORA PARA LA EP-EMAPA-A"; en donde señala en la: **"Cláusula Octava.- PLAZO:***

*8.01.- Plazo de ejecución es de 365 días. **La ejecución del contrato inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.**" (Negrita del fin de párrafo me pertenece)*

Sin embargo, señor gerente hasta el momento no he tenido notificación por parte de la señora administradora, que de acuerdo a la Cláusula Décima Quinta del mencionado contrato la designación recae sobre la ABG. VIVIANA GERMANIA SÁNCHEZ VARGAS.

Por lo cual, he procedido a acercarme a la empresa el día de hoy a primera hora, al ser el primer día del plazo contractual, para coordinar el inicio de los trabajos con la señora administradora, ante lo cual la abogada ha manifestado que no recibe la notificación formal del contrato.

Por lo anteriormente expuesto señor gerente solicito se tomen los correctivos necesarios para el normal desenvolvimiento de tan importante contrato para la empresa y en caso de que la empresa no cuente con las facilidades para el inicio del mismo, se realice la suspensión del plazo contractual.

Que, mediante memorando GG-0027-2023, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por la Ab. Viviana Germania Sánchez Vargas, en calidad de Abogada – Administradora de Contratos, a la fecha, dirigido al Ing. José Xavier Espinoza Vincés, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A, informa lo siguiente:

En este sentido adjunto el informe con el cual justifico, la Suspensión para la ejecutar este contrato, con su autorización proceder a notificar al contratista, mediante el cual se informa lo siguiente:

De acuerdo al Oficio EP-EMAPA-A-GG-1284-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, el cual se me designa como administradora de contrato del presente COTS-EPEMAPAA- 003-22 cuyo objeto de contratación es: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTES Y RECONEXIONES POR MORA PARA LA EP-EMAPA-A".

Con fecha 04 de enero del 2023, en base al EP-EMAPA-A-GG-0010-2023, se emite el presente oficio a la contratista Ing. Carmen del Rosario Iñiguez Cárdenas, con el inicio del proceso para ejecutarse el trabajo, de acuerdo al contrato firmado por las partes.

Con fecha 05 de enero del 2023, el sistema presenta algunos inconvenientes en la facturación, dentro del ERP, el cual impide que se ejecute los trabajos plasmados en el contrato firmado de fecha 30 de diciembre del 2022.

De acuerdo a la reunión que se mantuvo con fecha 05 de enero del 2023, en presencia del Eco. Marlon Vargas director Financiero, Ing. Katalina Quinteros directora Administrativa (E), Ing. Eduardo Teneda jefe de la Unidad Acometida y Medidores, Ing. Alba Chicaiza, Dra. Paulina Toapaxi Coordinadora de Gerencia, y quien suscribe el presente documento, en el cual **se resolvió suspender el plazo de, notificaciones, cortes y reconexiones desde el 05 hasta el 18 de enero 2023**, hasta que el sistema se encuentre funcionando y este no genere un malestar con los usuarios al momento de notificar y que ellos no puedan hacer la cancelación de los valores adeudado.

En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

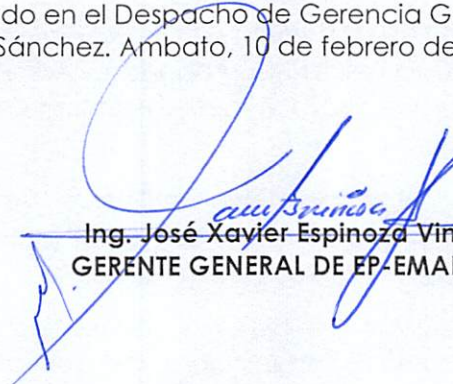
RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el plazo contractual por **14 días**, contados a partir del 05 de enero de 2023 hasta el 18 de enero del 2023, del proceso N° COTS-EPEMAPAA-003-22 PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTES Y RECONEXIONES POR MORA PARA LA EP-EMAPA-A" en los términos solicitados y bajo informe favorable del Administrador del Contrato, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 10 de febrero de 2023.


Ing. José Xavier Espinoza Vincés
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A

